

VIERNES, 23 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 204

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11854 *Notificación de decreto 467/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 165/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Doy fe: Que en el asunto ejecución de títulos judiciales número 165/2015 seguido en este órgano a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Clesver, S. L., se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

DECRETO Nº 000467/2015

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 7 de octubre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido la instancia de La Fundación Laboral de la Construcción como parte ejecutante, contra Clesver, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.247,66 euros de principal.

Segundo.- La demandada ha sido declarada en insolvencia por Decreto de fecha 11 de mayo de 2012 en ejecución número 89/12 seguida ante el Juzgado de lo Social Número 3 de esta capital, y por Decretos de fechas 17 y 23 de julio de 2012 en las ejecuciones números 140/12 y 150/12 seguida ante el Juzgado de lo Social Número 2 de Santander, así como por Decreto de 20 de noviembre de 2012 dictado en ejecución 181/12 seguida ante el Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora sin que se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Clesver, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a La Fundación Laboral de la Construcción de 1.247,66 euros.

CVE-2015-11854

VIERNES, 23 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 204

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Santander, 7 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11854

CVE-2015-11854